

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa su profunda preocupación por los reclamos de esterilizaciones forzadas contra mujeres indígenas en Canadá.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su profunda preocupación ante las denuncias de esterilizaciones forzadas contra mujeres indígenas en Canadá. La CIDH destaca que las esterilizaciones no consensuadas causan dolor y sufrimiento a las mujeres afectadas y representan una forma de violencia y discriminación de género. Por ello, la CIDH insta a Canadá a garantizar el acceso efectivo a la justicia de las sobrevivientes y sus familias, realizar investigaciones imparciales e inmediatas, establecer responsabilidades y tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la práctica de esterilizar a las mujeres contra su voluntad. La CIDH ha recibido, de manera consistente y sistemática, informes de mujeres, niñas y adolescentes indígenas que afirman haber sido sometidas a esterilizaciones sin su consentimiento pleno, libre e informado en Canadá. La CIDH expresa su preocupación por los informes recibidos sobre esterilizaciones realizadas a mujeres indígenas sin su consentimiento en varias provincias canadienses, incluyendo Alberta, Manitoba, Ontario y Saskatchewan. La Comisión ha tomado nota de que las sobrevivientes describen experiencias similares, incluyendo procedimientos realizados en hospitales públicos, con mayor frecuencia mientras la mujer estaba en trabajo de parto, parto o poco después del parto. Algunas mujeres han reportado que se les realizó ligadura de trompas sin su conocimiento mientras se sometían a una cesárea; que fueron presionadas para que aceptaran esterilizaciones con amenazas relacionadas con la custodia y el acceso a sus hijos mayores o la detención de su hijo recién nacido; o que los médicos y los profesionales de la salud tergiversaron la naturaleza permanente del procedimiento para ellas. Tras los informes de los medios de comunicación en 2015 que documentaron varios de estos casos, la antigua Autoridad Sanitaria Regional de Saskatoon encargó una revisión externa que confirmó la práctica actual de esterilización forzada en Saskatchewan y emitió varios "Llamados a la acción" para abordar las desigualdades dentro del sistema de atención a la salud. Como se ha dicho públicamente, en octubre de 2017 se presentó en esa provincia una demanda colectiva, aún pendiente, en nombre de 50 mujeres indígenas contra profesionales de la salud por haber realizado procedimientos de ligadura de trompas sin su consentimiento. Además, el 21 de diciembre de 2018, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura emitió sus observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Canadá. Tras recibir información sistemática de representantes de organizaciones de la sociedad civil y de funcionarios canadienses, el Comité expresó su preocupación por los informes sobre las extensas esterilizaciones forzadas o coaccionadas de mujeres y niñas indígenas en el país, y formuló recomendaciones específicas para hacer frente a esta forma de violencia por motivos de género. "El fenómeno de la esterilización no consensuada es consecuencia de relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres y ha tenido un mayor impacto en las mujeres en situación de vulnerabilidad. Las mujeres indígenas deben ser tratadas con dignidad y respeto y además están sujetas a protección especial debido a la discriminación histórica que siguen enfrentando", declaró la Comisionada Antonia Urrejola, Relatora para los Derechos de los Pueblos Indígenas de la CIDH. "Las esterilizaciones forzadas de mujeres indígenas son una violación totalmente inaceptable de los derechos humanos. Es una expresión flagrante de violencia y discriminación basada tanto en su género como en su origen étnico", añadió. La Comisión ha desarrollado ampliamente normas interamericanas relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes, con especial atención a las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas. Como garantes de su cultura, las mujeres indígenas poseen una herencia ancestral invaluable y, por lo tanto, la violencia contra ellas tiene repercusiones tanto a nivel individual como colectivo. En particular, la CIDH ha definido la obligación de obtener el consentimiento previo, libre y plenamente informado antes de realizar cualquier procedimiento médico, incluyendo la esterilización quirúrgica. Esta obligación exige que el personal médico cualificado proporcione información adecuada, completa, fiable, comprensible y accesible sin amenazas, coacciones ni incentivos. En el caso de las mujeres indígenas, la información debe presentarse en su propio idioma y de manera culturalmente apropiada, respetando sus tradiciones y creencias. La Comisión destaca que, dado que las esterilizaciones quirúrgicas son procedimientos de gran importancia para la salud reproductiva de una

persona, los controles para garantizar que el consentimiento se preste de manera libre, informada y voluntaria deben ser particularmente rigurosos. La Comisión también observa con profunda preocupación que en los casos de esterilización, la naturaleza libre del consentimiento puede verse socavada por la existencia de otros factores de vulnerabilidad, como la raza o el origen étnico, que no pueden utilizarse como base para limitar la libre elección de cualquier paciente en lo que respecta a los procedimientos de esterilización, en particular con el pretexto de que la medida es necesaria como medio de control de la población y la tasa de natalidad. "Estamos profundamente preocupadas por los informes que comparten las mujeres indígenas víctimas de esterilizaciones forzadas. Superaron la vergüenza y el estigma que rodeaba la violencia a la que fueron sometidas y ahora merecen justicia y reparación", afirmó la Comisionada Margarette May Macaulay, Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de la Mujer. "Su decisión muy íntima de elegir si tener o no hijos es un derecho fundamental que les fue arrebatado sin su consentimiento, como resultado de estereotipos misóginos y racistas. Esta forma de violencia de género debe cesar de inmediato y el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para ello", agregó. "Nos unimos al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en pedir al Estado de Canadá que garantice que todas las acusaciones de esterilizaciones forzadas o coaccionadas sean investigadas de manera imparcial", declaró la Comisionada Flávia Piovesan, Relatora para Canadá en la CIDH. "Todas las personas responsables deben rendir cuentas, y debe proporcionarse una reparación adecuada a las víctimas en cumplimiento de los compromisos internacionales de Canadá, de conformidad con su obligación de actuar con la debida diligencia para proteger, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer", concluyó. Además, la Comisión insta al Estado de Canadá a que ponga fin a la práctica de la esterilización forzada adoptando medidas legislativas y normativas para prevenir y tipificar como delito la esterilización forzada de la mujer. En particular, la Comisión insta al Estado a que defina claramente los requisitos de consentimiento con respecto al procedimiento de esterilización, de conformidad con las normas interamericanas sobre la materia; a que mantenga registros públicos y actualizados periódicamente sobre los informes de esterilizaciones forzadas, debidamente desglosados por género, etnia y otros criterios pertinentes; a que imparta capacitación integral a los profesionales de la salud; y a que sensibilice a las comunidades indígenas sobre sus derechos sexuales y reproductivos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (AP):

- **Ordenan captura de expresidente Funes.** Un juzgado salvadoreño giró orden de captura contra el expresidente Mauricio Funes para que sea procesado junto a un exfiscal y un periodista por divulgar un documento secreto llamado Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), en el cual se revela el desvío de 10 millones de dólares que el gobierno de Taiwán entregó al fallecido exmandatario Francisco Flores para ayudar a las víctimas del terremoto de 2001. El Juzgado Quinto de Paz de San Salvador también giró orden de captura nacional e internacional contra el ex director fiscal Diego Balmore Portillo y el periodista costarricense Lafitte Fernández, para que sean procesados por "revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial en perjuicio de la administración pública". De ser encontrados culpables podrían ser condenados a un máximo de ocho años de prisión, informó el sábado la oficina de prensa de los tribunales. Funes, asilado en Nicaragua, respondió a la decisión del juzgado en Twitter, preguntando que "en qué parte de la legislación salvadoreña dice que el ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) es un documento oficial del Estado salvadoreño. ¿Y cuál es el agravio que se le produjo a la administración de justicia en el país como para que su divulgación sea un delito?" Esta sería la tercera orden de captura girada contra Funes. Antes ya había sido ordenada su detención para ser procesado por entregar dadas al ex fiscal general Luis Martínez y otros funcionarios de segundo nivel de la Fiscalía y particulares. La justicia salvadoreña también busca al expresidente para que responda por los delitos de peculado y lavado de dinero y activos. Funes, su pareja Ada Mitchell Guzmán y dos de sus hijos se encuentran en Nicaragua, donde en septiembre de 2016 recibieron asilo político del gobierno del presidente Daniel Ortega mientras se desarrollaba un juicio civil por enriquecimiento ilícito y cuando aún no se había emitido orden de captura en su contra. La Corte Suprema de Justicia ya estudia una solicitud de extradición del exmandatario. Funes reveló el ROS en noviembre de 2013 durante un programa que transmitía por radio y televisión, y tras conocerse que la Asamblea Legislativa creó una comisión especial que interrogó al expresidente Flores, quien después fue procesado por desviar el dinero donado por Taiwán. Durante las investigaciones del ministerio público, se comprobó que 10 millones de

dólares fueron a parar a las cuentas del conservador partido Alianza Republicana Nacionalista (Arena), que lo llevó al poder, y el resto se desvió a beneficio del expresidente. Flores, quien gobernó entre 1999 y 2004, murió el 30 de enero de 2016 mientras se encontraba bajo arresto domiciliario a la espera de ser juzgado por peculado, enriquecimiento ilícito y desobediencia a particulares. Con su muerte se extinguió la responsabilidad penal, pero no la responsabilidad civil. El Ministerio Público también presentó recientemente ante el Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, otra acusación contra Funes y su esposa, para que sean procesados por lavado de dinero, peculado, agrupaciones ilícitas y cohecho, por su supuesta participación en los arreglos que hizo su gobierno para pagarle 108,5 millones de dólares a una empresa para la construcción de una presa hidroeléctrica. Por el mismo caso serán procesados el empresario cafetalero Miguel Menéndez; el expresidente de la estatal Central Ejecutiva Hidroeléctrica (CEL) José Leopoldo Samur Gómez; y los representantes de la empresa ASTALDI, José Efraín Quinteros y Mario Pieragostini.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Desacuerdo por resolución judicial no configura, por sí mismo, un error judicial.** La Sección Tercera del Consejo de Estado advirtió que la parte vencida en un proceso no queda facultada para solicitar reconocimiento de perjuicios por la configuración de un error judicial cuando dejó de ser beneficiada con la decisión adoptada si, pese a la decisión contraria a sus intereses, la sentencia fue tomada con base en argumentos fundamentados y soportados en las normas previstas para tal fin. Sobre el asunto ha dicho en oportunidades anteriores que el denominado “principio de unidad de respuesta correcta o de unidad de solución justa” de los enunciados jurídicos es apenas una aspiración de los mismos, la cual podrá, a veces, ser alcanzada, mientras que en otras ocasiones no acontecerá así. De allí se desprende que ante un mismo caso es jurídicamente posible la existencia de varias soluciones razonables si están correctamente justificadas. Incluso, es posible evidenciar decisiones excluyentes o contradictorias. Tal consideración limita el ámbito dentro del cual puede estimarse que la decisión de un juez incurre en error jurisdiccional, toda vez que la configuración de este ha de tener en cuenta que, en relación con un mismo punto de hecho, pueden darse varias interpretaciones o soluciones de Derecho. Entonces, solo las decisiones carentes de justificación o argumentación jurídicamente atendible pueden considerarse incursas en error judicial. **El caso analizado.** El alto tribunal negó la indemnización pretendida por un vigilante que acudió a la jurisdicción contenciosa para cuestionar la interpretación del ius variandi con la que un tribunal laboral calificó de justo el despido sufrido, luego de que se negara a acatar ser traslado a una ciudad vecina. En efecto, en la demanda laboral expuso que su negativa se fundaba en que el cambio de ciudad representaría un gasto adicional de transporte, teniendo en cuenta que esa variación en sus condiciones laborales le implicaba dejar a su familia o viajar todos los días y, así mismo, perdería la oportunidad de realizar turnos nocturnos, los cuales le significaban un incremento en su salario, pues al lugar al que le proponían trasladarse la jornada era exclusivamente diurna. Pese a ello, el tribunal del trabajo respaldó la conducta del empleador y la sustentó en el alcance de la institución jurídica del ius variandi, facultad con la que cuenta el empleador para modificar ciertas condiciones del contrato laboral. Para la Sección Tercera, durante el proceso de reparación directa no se evidenció que la decisión censurada tuviera algún yerro susceptible de ser indemnizado, pues la decisión fue producto de un ejercicio de análisis probatorio imparcial y ajustado a la realidad procesal llevada al proceso (C. P. Jaime Enrique Rodríguez).

Chile (El Mercurio/La Tercera):

- **Fallos del TC y de la Corte Suprema encienden polémica entre oftalmólogos y ópticos.** En noviembre, el Tribunal Constitucional emitió dos fallos en los cuales califica de "inaplicable" el artículo sanitario que prohíbe que los optómetras y los tecnólogos médicos trabajen dentro de las ópticas. Después de este pronunciamiento, el Ministerio de Salud siguió clausurando locales y las empresas están llevando los casos a tribunales y al propio TC. Gremio de oftalmólogos y ópticos se enfrentan, por costos y errores de los diagnósticos. Basta una rápida caminata por la calle Mac Iver, en el centro de Santiago, para recibir una decena de invitaciones a cotizar lentes ópticos. La "calle de las ópticas" es conocida por albergar a varios locales comerciales de este rubro, tanto de las grandes cadenas como independientes. La salud visual de los chilenos es una preocupación transversal. Según la Sociedad Chilena de Oftalmología, el 3% de los mayores de 40 años en el país tiene glaucoma y el 25% de los mayores de 55 años puede tener una enfermedad ocular sin saberlo. En cifras de las ópticas, alrededor del 45% de la población debería usar lentes, siendo que el uso solo llega al 27%. La discusión sobre cómo se debería obtener la receta para los lentes ópticos, requeridos para corregir los vicios de refracción ocular -como la miopía y el astigmatismo-, y quién debería prescribirla volvió al tapete en las últimas semanas: si solo un médico

oftalmólogo o también optómetras y tecnólogos médicos con mención en oftalmología, que trabajan en una óptica. Hace unos días, se desencadenó la disputa con opiniones cruzadas entre la Sociedad de Oftalmología y el Colegio de Ópticos, Contactólogos y Optómetras, a las cuales se sumó un inserto de la óptica Rotter & Krauss, publicado el domingo pasado. En este, la compañía -que pertenece al grupo Grandvision, del conglomerado holandés Hal Holdings-, acusa a la Sociedad de Oftalmología de "bloquear" el ejercicio de la optometría. Un concepto con el que Max Schilling, dueño de ópticas Schilling, concuerda: "La actual directiva de la Sociedad de Oftalmología ha hecho todos los intentos por bloquear el ejercicio de la optometría, ya sea por tecnólogos médicos u optómetras. Ellos son muy cercanos a la autoridad sanitaria, al ministro. Y los seremis de salud, que son muy cercanos al Colegio Médico y a los médicos en general, constantemente hacen fiscalizaciones, donde nos cierran, nos dicen que nuestros profesionales están ejerciendo ilegalmente o que estamos ejerciendo ilegalmente dentro de las ópticas la optometría". La Sociedad de Oftalmología rechaza estas acusaciones y, sin referirse a ninguna empresa, su presidente, doctor Mauricio López, asegura: "El problema es mucho más amplio. La optometría es una profesión que no existe en Chile, el ejercicio es ilegal y las personas que se han formado como optómetras en otros países deben convalidar su carrera en Chile. Y según entendemos, lo han hecho solo dos personas. El resto de quienes están ejerciendo no sabemos la calidad técnica ni los conocimientos, ni dónde se formaron. Es un hecho grave y preocupante", afirma. Ópticas aseguran que el fallo del TC es categórico. La polémica involucra a una industria que cuenta con unas 1.400 ópticas en el país, unas 400 de cuatro grandes cadenas -Rotter & Krauss, GMO, Place Vendôme y Ópticas Schilling- y otras 1.000 de pequeñas cadenas, de seis o siete tiendas. Aunque no hay cifras oficiales, estimaciones de la industria aseguran que se trata de un negocio que mueve entre US\$ 300 millones y US\$ 330 millones al año, de los cuales en promedio un 50% corresponde a lentes ópticos, 30% a lentes de sol y 20% a lentes de contacto. ¿Cuál es el origen del debate legal? Normativas en colusión a las cuales se ha referido el Tribunal Constitucional en los últimos dos meses, lo que ha terminado por encender la polémica. En 2010 se promulgó la Ley 20.470 que habilita a los tecnólogos médicos con mención en oftalmología a detectar vicios de refracción ocular, y agrega que quienes tengan el título de optómetra obtenido en el extranjero podrán desarrollar esta actividad convalidando su título en la U. de Chile. En 2014, se introdujo un inciso al artículo 126 del Código Sanitario que prohíbe que en las ópticas se instalen consultas médicas o de tecnólogos médicos. Ana Luz Vergara, presidenta del Colegio de Ópticos, agrega otro antecedente: el caso de los optómetras colombianos, a quienes un tratado internacional les permite certificar sus títulos en el Ministerio de Relaciones Exteriores sin necesidad de convalidarlos. Consultado sobre este punto, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegura: "Entre Chile y Colombia se encuentra vigente la Convención sobre libre ejercicio profesional, suscrita en 1921. En virtud de este tratado, el Ministerio de Relaciones Exteriores registra los títulos profesionales y técnicos legalmente expedidos en Colombia a chilenos o colombianos. Con Uruguay hay un acuerdo similar, suscrito en 1916 y que se aplica a chilenos o uruguayos". En los últimos años, las ópticas han incorporado a estos profesionales ya sea dentro de sus tiendas, o en locales aledaños. Y en el intertanto, el Ministerio de Salud a través de sus seremis ha fiscalizado estos boxes de atención y en algunos casos los ha clausurado. Pues bien, en noviembre el TC se refirió a estos casos a través de dos fallos, el primero sobre un recurso de protección interpuesto por un optómetra colombiano, que trabaja en un local de ópticas Schilling en Melipilla -sobre el que el lunes 14 de enero la Corte Suprema también falló en igual sentido que el TC-, y el segundo interpuesto por la Óptica Koch de la V Región, a la cual en abril de 2017 le notificaron del cierre de local. En ambos fallos, el TC se refiere a la parte del artículo 126 del Código Sanitario que impide la instalación de consultas médicas o de tecnólogos médicos, y asegura que es "inaplicable". El TC señala: "qué relevancia o incidencia puede tener para solucionar un eventual problema de sobreindicación de lentes ópticos (con efectos negativos en salud pública) la existencia de una separación física, la cual incluso podría cumplirse funcionando en un recinto distinto, pero aledaño. Absolutamente ninguna". Pero el doctor López, de la Sociedad de Oftalmología, asegura que los fallos del TC abordan casos particulares y no sientan precedentes sobre la práctica de la optometría en el país. "Hubiese sido deseable que el honorable TC nos consultara sobre los aspectos técnicos de la profesión al momento de redactar su fallo. Pero se trata de pronunciamientos particulares que no sientan jurisprudencia. Ni el tecnólogo médico, ni el oftalmólogo, ni menos el optómetra pueden trabajar en una óptica según el Código Sanitario", estima. Seremi de Salud exige divisiones entre consulta de optómetras y las tiendas. Pese a estos fallos, el Ministerio de Salud sigue fiscalizando a las ópticas y estas están recurriendo a tribunales y escalando los casos al TC. Respecto de su empresa, Max Schilling cuenta de un caso en Copiapó y de un recurso de protección por un local de Plaza Egaña, clausurado por la Seremi cuatro días después del fallo del TC en noviembre. En el primer caso ya recurrieron al TC y en el segundo están esperando documentación para hacerlo. Juan Cristóbal de Marchena, gerente general de Rotter & Krauss, afirma que en un comienzo tenían el servicio de optometría dentro de los locales, al amparo de la Ley 20.470, "pero debido a las distintas interpretaciones que surgieron del artículo 126 del Código Sanitario hicimos separaciones y hoy los locales están aparte". También les han clausurado locales, en Iquique y en Coquimbo, y llegaron a las primeras

instancias en tribunales: "Pero estos problemas se superaron; a través de conversaciones con la autoridad, se concordaron criterios de funcionamiento, y los locales se reabrieron. En Coquimbo, las personas fueron a pedirlo a la intendencia que el local se reabriera", dice. Consultado el Ministerio de Salud, declinó dar una entrevista sobre el tema y solo entregaron datos sobre el número de profesionales del Registro de Prestadores. "Médicos con especialidad en Oftalmología 919; Ópticos, 239; y tecnólogos médicos con mención en Oftalmología, 1.337".

- **Radiografía a la Corte Suprema revela predominio masculino y centralista.** Estudio del CEP analizó los 55 nombramientos de ministros del máximo tribunal realizados desde 1990 a la fecha. De ellos, solo 10 mujeres fueron designadas, el 18% del total. El 80% de los jueces que alcanzó el grado superior del Poder Judicial se desempeñaba, al momento de la elección, en una de las dos cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana. Hombre, de 63 años, abogado de la Universidad de Chile y proveniente de la Corte de Apelaciones de Santiago. Este es el perfil promedio que han tenido los miembros de la Corte Suprema desde el retorno a la democracia en 1990, hasta hoy. El Centro de Estudios Públicos (CEP) analizó las características de los 55 miembros del máximo tribunal del país que han sido nombrados durante los últimos 29 años, dejando en claro la predominancia masculina y centralista que ha primado en la elección durante los tres tipos de designaciones que han existido en este periodo. Desde la presidencia de Patricio Aylwin (1990-1994) hasta enero de 1998, mes de transición al sistema actual, los supremos salían desde una quina nominada por la Corte Suprema, de la cual el Presidente de la República escogía un nombre para el puesto. Desde febrero de 1998 hasta la fecha, los miembros del tribunal aumentaron de 17 a 21 y la definición del jefe de Estado, siempre a partir de una lista de nominados por el Poder Judicial, debe ser ratificada por dos tercios del Senado. Además, del total de ministros, cinco deben ser externos a la judicatura. Mujeres. El 2001 fue histórico para el Poder Judicial. Ese año, María Antonieta Morales se convirtió en la primera mujer en obtener un asiento en la Corte Suprema. Como ella, solo otras nueve mujeres han ocupado este cargo, es decir, un 18% del total, versus los 45 hombres favorecidos. Esta situación ha ido cambiando progresivamente con el paso de los años, pese a que se mantiene la prevalencia masculina. Entre 1990 y 1997 la ausencia de mujeres era absoluta, incluso en las nominaciones. Esta tendencia comenzó a revertirse durante la Presidencia de Ricardo Lagos (2000-2006), quien nombró a la primera mujer en el puesto. Aunque fue en el periodo de Michelle Bachelet, iniciado en 2006, en que la mujer dejó de ser una excepción. De los 13 nombramientos, cinco fueron femeninos. Durante sus dos periodos, el Presidente Sebastián Piñera ha incluido, hasta ahora, a cuatro juezas al máximo tribunal. Junto a Morales, alcanzaron la investidura Margarita Herreros, Gabriela Pérez, Sonia Araneda, Rosa Maggi, Rosa Egnem, María Eugenia Sandoval, Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz y Ángela Vivanco. Sin embargo, ninguna ha logrado presidir la Corte Suprema. El estudio concluye que esta realidad "ha sido una práctica masculina. Absolutamente hasta 1997, algo menos desde entonces. Es masculina desde todo punto de vista". En la actualidad, el 30% de los ministros de la Suprema son mujeres. Sin embargo, este número crece en las instancias inferiores del Poder Judicial, hasta el punto que en los tribunales de primera instancia el 60,4% de sus miembros son juezas. En tanto, en la Corte de Apelaciones son el 40,3%. "El número de mujeres en la Corte Suprema todavía es insuficiente, no es representativo de una sociedad como la nuestra, en que la mujer está integrada en todos los planos", indicó el presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito, quien tras reconocer esta realidad, se mostró optimista hacia el futuro al considerar que se trata de "una situación que tiende al cambio, claramente, y esas cifras, no soy capaz de decir en qué plazo, creo que se van a ver alteradas. No hay ninguna razón sustantiva de algún valor para que no haya más mujeres presentes en la Corte Suprema". Sobre qué genera esta situación, Brito dijo que se trata de "una responsabilidad compartida" entre todos los poderes del Estado intervinientes en el proceso. Para el subdirector del CEP, Lucas Sierra, creador del documento junto al investigador Andrés Hernando, los resultados del estudio refuerzan la necesidad de una nueva reforma a la magistratura, tal como lo expuso en 2018 la mesa de trabajo convocada por el Ministerio de Justicia, de la que él fue parte. "El informe de esa mesa propone la creación de un órgano especialmente dedicado a nombrar jueces", señaló, al considerar que desde hace mucho tiempo "existe conciencia de la necesidad de mejorar el mecanismo por el cual se seleccionan los jueces en Chile". **Centralismo.** Otro detalle es que Santiago es Chile, como dice el eslogan de quienes critican el centralismo del país. La procedencia de los miembros de la Corte Suprema puede ser otro argumento válido a utilizar por estas personas, dado que el 80,9% de los supremos dio el salto desde las cortes de la Región Metropolitana. De los 42 magistrados internos que se han designado desde el retorno a la democracia, 30 estaban en el tribunal de alzada de Santiago y cuatro en el de San Miguel. En tanto, solo ocho puesto han sido ocupados por miembros de las cortes de regiones. Para Brito, "no hay ninguna razón objetiva para descartar a los ministros de las cortes regionales, porque las competencias de todas las cortes son exactamente las mismas. Son cuestiones absolutamente circunstanciales las que llevan a que no estén llegando en los últimos años ministros de provincia, pero ciertamente ha habido. Pero las cifras dan cuenta de una excepción". De acuerdo con el vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas, ambas cortes

metropolitanas “son muy grandes, con mucho trabajo, y ponen a prueba la capacidad de los jueces. Muchas veces es un aspecto que se toma en consideración para los efectos de la selección para las respectivas ternas y quinas”. El abogado Cristián Riego, académico de la Universidad Diego Portales, cree que ante esta situación hace falta “componer la Corte Suprema bajo una perspectiva regional. ¿Por qué tienen que vivir en Santiago todos los miembros de la Corte Suprema? A lo mejor podría ubicarse en otra ciudad, como ocurre en muchos países, por ejemplo en Bolivia, sin ir más lejos. O, incluso, podría tener miembros o salas en ciudades distintas”. **Universidad.** La Universidad de Chile es la casa de estudio predominante en la formación de los ministros de la Corte Suprema. De los 55 nombramientos, 37 recayeron en abogados formados allí, seguidos por la Universidad de Concepción, con nueve jueces. Incluso, la ampliación a otras dos universidades, la Universidad Católica (PUC) y la Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), recién ocurre a partir del nuevo procedimiento de designación, en 1998. Desde esta fecha en adelante se han sumado siete miembros titulados en la PUC y dos de la PUCV. Los años de los ministros fue otro parámetro analizado por el CEP. Según se determinó, la edad promedio de las autoridades nombradas es 63,4 años, siendo el tramo entre 61 y 65 años el que ha prevalecido, con 23 personas. Le siguen aquellos ministros nombrados cuando tenían entre 66 y 70 años, y luego aquellos entre 56 y 60 años. Las edades más bajas han sido casi excepcionales: mientras han jurado tres jueces menores de 56 años, aquellos mayores de 70 y más cercanos a los 75 años -edad límite para permanecer en el Poder Judicial- han sido solo dos. El estudio destaca, además, la diferencia de edad entre los ministros internos y externos, siendo más bajo el promedio de años de estos últimos. En el caso de aquellos jueces con carrera en el Poder Judicial, el promedio es 63,5 años, mientras para aquellos ajenos es de 62,1 años.

Perú (Vanguardia/La Ley):

- **Ordenan reingreso a prisión de expresidente Fujimori.** El expresidente Alberto Fujimori deberá regresar a la cárcel y abandonar la clínica donde está internado desde hace más de tres meses, luego que un examen médico oficial concluyó que se encuentra estable y puede recibir tratamiento ambulatorio en un penal. La Corte Suprema de Justicia de Perú (CSJ) emitió la noche del viernes una resolución en la que ordenó al Instituto Nacional Penitenciario (INP) elaborar un informe para determinar qué penal cumple con las condiciones para que Fujimori continúe con su tratamiento médico bajo reclusión. La resolución de la CSJ tiene como base el informe sobre la salud de Fujimori presentado por la junta especial del Instituto de Medicina Legal (ML), que concluyó que de cumplirse con una serie de condiciones, el exmandatario puede volver a un penal. El IMN indicó que si Fujimori es enviado a un penal se “debe asegurar la administración de su medicación, controles médicos periódicos y la posibilidad de traslado a un centro asistencial de manera inmediata en caso de presentarse episodios intercurrentes o signos de alarma”, según la prensa local. La resolución del CSJ, citada por los medios, agregó que “el alta médica debe ser determinada por los médicos tratantes”. El exmandatario está internado en la Clínica Centenario desde el 3 de octubre pasado, cuando la Corte Suprema dejó sin efecto el indulto humanitario que le brindó el expresidente Pedro Pablo Kuczynski en diciembre del 2017, mientras el indulto estuvo vigente Fujimori residía en una casa del distrito de La Molina. Sin embargo, ese indulto humanitario no liberó a Fujimori de pagar reparaciones civiles, pero de acuerdo con el procurador anticorrupción, Amado Enco, no ha pagado nada de la deuda que tiene por concepto de reparación civil por sus condenas de corrupción, informó la agencia peruana de noticias Andina. El procurador explicó en fecha reciente que Fujimori integra la lista de los 15 principales deudores de reparación civil junto con su exasesor Vladimiro Montesinos, y que todos acumulan una deuda aproximada de mil 400 millones; algunos han pagado algo, pero el expresidente no ha pagado absolutamente nada. La deuda que Fujimori tenía de 27 millones incrementó a los 51 millones de soles por intereses, además el expresidente desistió de cobrar una pensión del Congreso que la Procuraduría estaba dispuesta a embargar, pero consiguió que le paguen una pensión en la Universidad Agraria, que no supera el monto que exige la ley para un embargo.
- **Lesión extragenital por fricción: ¿tentativa de violación o actos contra el pudor?** ¿En qué casos se deberá condenar por tentativa de violación y no por actos contra el pudor cuando solo existen lesiones extragenitales en la víctima? Esto ha señalado la Corte Suprema [Recurso de Nulidad N° 1667-2017-Lima Norte]. La violencia, como medio para ejecutar el tipo penal, es propia tanto de los actos contra el pudor como de la violación sexual; sin embargo, diferenciará el uno del otro la zona en la que se produjo. Así, la lesión extragenital por fricción permite concluir que no se trata de un acto ejecutado sin el propósito de tener acceso carnal, tanto más si el escenario (una habitación en la que yacían solos tanto el sentenciado como la menor agraviada) permite aseverar que el afán no se restringía únicamente al de actos contra el pudor, sino a un intento de violación que no se produjo por intervención del hermano del agresor. Así lo precisó la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, al resolver el Recurso de Nulidad N° 1667-2017-

Lima Norte, en su sentencia expedida el 1 de octubre de 2018. De esta manera, se declaró no haber nulidad en la sentencia de la Primera Sala Penal Permanente para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que condenó a un sujeto como autor del delito contra la indemnidad sexual-violación sexual de menor de edad en grado de tentativa y, por ello, le pena impuso una pena de 20 años de cárcel. En su fallo, la Suprema refirió que el tipo penal de actos contra el pudor se diferencia de la conducta tentada de violación sexual por la ajenidad del propósito de tener acceso carnal. "Circunstancia que no se aprecia en el presente caso, pues conforme a la declaración de la menor agraviada brindada en diversas etapas procesales –etapa preliminar obrante en los folios doce a diecisiete, y durante el juicio oral [...]– se puede colegir la intencionalidad del agente en querer someterla sexualmente por vía anal y vaginal; así como la declaración del hermano del ahora sentenciado [...] quien evitó la consumación del delito de violación sexual", puntualizó la Sala. Del mismo modo, la Sala Suprema señaló que los datos objetivos que permiten al juzgador decantarse por la concurrencia de un supuesto tentado de violación y no de actos contra el pudor fueron el certificado médico legal (que concluyó que la menor presentó una lesión extragenital reciente por fricción, y que no requirió incapacidad médico legal, no presentó desfloración ni signos de coito contra natura) y las conclusiones expresadas en el informe psicológico ratificada en juicio oral. Asimismo, la Corte refirió que la declaración brindada en juicio oral por una testigo evidenció "la gravedad de la reacción del hermano del procesado al ver que este pretendía someter sexualmente a la agraviada". Esto en la medida que la testigo señaló que el hermano llegó a su casa con el polo roto, "por cuanto este le indicó que se había peleado con su hermano, el ahora sentenciado [...]. Por ende, el agravio referido a la configuración del tipo penal de actos contra el pudor de menores queda desestimado".

Rumania (La Vanguardia):

- **Proyectan "decreto de emergencia" para anular condenas por corrupción.** El ministro de Justicia de Rumanía, Tudorel Toader, ha anunciado un polémico proyecto para adoptar un "decreto de emergencia" que permite a personas condenadas por corrupción, entre ellas varios políticos, impugnar veredictos del Tribunal Supremo para lograr su anulación. "En el Ministerio de Justicia tenemos un borrador de un decreto de emergencia. La primera ministra (la socialdemócrata Viorica Dancila) decidirá si, y cuándo, podría ser adoptado", confirmó Toader hoy, en rueda de prensa en Bucarest, la medida que él mismo anunció anoche en el canal RTV. Entre los posibles beneficiados se encontraría el presidente del gobernante Partido Social Demócrata (PSD), Liviu Dragnea, condenado en 2015 a dos años de cárcel por fraude electoral, pena, que aunque no ha tenido que cumplirla, le ha impedido ser designado primer ministro del país. Rumanía, que este año ostenta la presidencia rotativa de la Unión Europea (UE), es considerado uno de los países más corruptos del bloque comunitario. Tanto el jefe del Estado, Klaus Iohannis, como la oposición política, acusan al Gobierno de Dancila de intentar suavizar las penas contra la corrupción para favorecer a miembros del PSD acusados, mediante medidas que limitan la independencia de la Justicia, algo criticado también por la Comisión Europea (CE). Las formaciones opositoras Partido Nacional Liberal (PNL) y Unión Salvad Rumanía (USR) han anunciado que recurrirán al defensor del pueblo si se adopta el decreto de emergencia. "Este decreto está destinado a los grandes corruptos del poder actual, con Liviu Dragnea a la cabeza, que es el jefe de la pirámide, pero no nos olvidemos de los barones locales", dijo hoy ante la prensa Stelian Ion, diputado de la USR. El decreto previsto, sobre el que Toader no ha explicado la razón de su emergencia, se sumaría a una serie de medidas adoptadas y propuestas por el PSD desde que llegó al poder en diciembre de 2016, destinadas a despenalizar delitos de corrupción, entre ellas la orden de destituir a la jefa de la Fiscalía Anticorrupción (DNA), Laura Codruta Kovesi. Esos pasos no solo han desatado la mayor ola de protestas ciudadanas desde la caída del comunismo en 1989, sino también duras críticas de la CE, que mantiene al país en observación. La razón esgrimida para justificar el decreto es un dictamen del Tribunal Constitucional que dio la razón a un recurso del Gobierno al considerar que hubo fallos de procedimiento.

Japón (International Press):

- **Ghosn promete usar dispositivo de vigilancia y reportarse a diario para que lo liberen.** El expresidente de Nissan, Carlos Ghosn, volvió a solicitar libertad bajo fianza. Esta vez, para apuntalar su pedido, prometió que se reportará a diario ante los fiscales y que usará un dispositivo de monitoreo electrónico en el tobillo, informó Associated Press. El tribunal de Tokio ha justificado la prolongada detención de Ghosn alegando que existe riesgo de fuga y que el ejecutivo brasileño podría destruir evidencia. Para hacer patente su arraigo, Ghosn enfatizó que residirá en Japón. El expresidente de Nissan se comprometió a "respetar todas y cada una de las condiciones de la libertad bajo fianza" que el tribunal establezca. Asimismo, prometió entregar su pasaporte y pagar de su propio bolsillo guardias de seguridad

con la venia de la fiscalía. La petición está acompañada por un contrato de arrendamiento de un apartamento en Tokio, donde dijo que viviría. Ghosn reiteró su inocencia. "No soy culpable de los cargos en mi contra y espero defender mi reputación en el tribunal; nada es más importante para mí o para mi familia". El lunes habrá una audiencia para evaluar la solicitud del ejecutivo, detenido desde el 19 de noviembre como sospechoso de no declarar sus ingresos reales. En Japón, explicó AP, con frecuencia los sospechosos se mantienen detenidos hasta que se inician sus juicios, motivo por el cual son llamados "rehenes de la justicia". El jefe del equipo de abogados de Ghosn dijo que el juicio podría empezar en unos seis meses debido a la complejidad del caso.

Egipto (Público):

- **Un año de prisión a un presentador por entrevistar a un homosexual.** Un tribunal egipcio condenó este a un año de prisión al presentador Mohamed al Ghaity tras ser acusado de "desprecio a la religión, libertinaje y propagar la homosexualidad" por haber invitado a su programa en directo a un joven homosexual, informaron a Efe el abogado acusador y una fuente judicial. El tribunal penal caiota del 6 de octubre sentenció al presentador egipcio a un año de cárcel, a una multa de 3.000 libras egipcias (167,72 dólares al cambio actual) y a un año de vigilancia por haber invitado al programa Sah al Num (¡despierta!) del canal egipcio LTC al joven homosexual, cuya imagen salía pixelada, dijo a Efe la fuente judicial. El abogado egipcio Samir Sabry fue quien denunció a Al Ghaity a la Fiscalía General por "contradecir las reglas y pilares más básicos religiosos" así como por "obviar totalmente" las leyes, aseveró a Efe. El presentador "empezó a hacer muchas preguntas y todas sucias y de nivel bajo" al invitado, indicó, y añadió que "las respuestas en directo fueron todas incluso peor y que no pueden ser transmitidas en la televisión ni en otros medios de comunicación". En agosto de 2018, un joven, que no fue identificado, acudió al programa de Al Ghaity para relatar su vida como trabajador sexual y su relación con un hombre de un país del Golfo. ¿Has entrado al mundo de la prostitución como un hombre?, ¿fuiste deseado? o ¿cuál era tu precio? fueron algunas de las preguntas del animador al invitado con el fin de exponer su vida en el país árabe. Según Sabry, Al Ghaity "empezó a mencionar las ganancias económicas de las prácticas de la homosexualidad que obtuvo el homosexual" por lo que el presentador hizo, según el letrado, "un llamamiento para propagar el libertinaje". La sentencia todavía puede ser recurrida a una instancia judicial superior. Tras la emisión, el programa fue suspendido durante dos semanas en septiembre por el Consejo Supremo de Regulación de los Medios de Comunicación debido a las "repetidas violaciones del canal". El organismo estatal, en un comunicado, acusó al programa de "violar una decisión del consejo que decía que no podía invitar a homosexuales y propagar sus ideas". La emisión Sah al Num ya fue suspendida durante una semana en febrero por criticar a uno de los candidatos que compitieron por la presidencia en las elecciones egipcias del pasado año. Actualmente, la homosexualidad no es considerada un delito en Egipto, pero las autoridades han reprimido a decenas de miembros de la comunidad LGBT con ley que castiga el "libertinaje", con penas de hasta tres años de cárcel, y en algunos casos, también con la ley contra la prostitución. En 2017, Egipto llevó a cabo una ola de detenciones que comenzó tras un concierto, el 22 de septiembre, del grupo musical libanés Mashru Leila, en el que algunos asistentes enarbolaron la bandera multicolor que representa al colectivo LGTBI.

De nuestros archivos:

6 de enero de 2015
Colombia (El Tiempo)

- **Corte Constitucional: Jueces deben garantizar el respeto a personas con discapacidad.** "El funcionario judicial debe garantizar el respeto de la capacidad plena y el consentimiento libre e informado de las mujeres y los menores en condición de discapacidad para autodeterminarse frente a la posibilidad de decidir sobre su derecho a ser madres". La afirmación la hace la Corte Constitucional al resolver el caso de una menor de doce años discapacitada, cuyo padre pedía un procedimiento de ligadura de trompas para su hija. El argumento que el hombre usaba para hacer la solicitud era que contaba con la sentencia que lo nombraba a él como representante legal de la menor de edad. En su decisión, el alto tribunal ordenó a la EPS abstenerse de realizar cualquier procedimiento médico invasivo sin el consentimiento de la niña. Además, instó al Consejo Superior de la Judicatura, "para que ponga en práctica las medidas necesarias, que permitan a los jueces de familia del país adquirir los conocimientos que se deben aplicar en los juicios que se relacionan con los derechos de las personas, las mujeres y las menores en situación de discapacidad".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*